

Conforme lo establecido en el inciso segundo del artículo 69 de la ley 1437 de 2011 y como se desconoce información sobre el destinatario, se fija el presente aviso con copia de AVISO DE NOTIFICACION Y RESPUESTA PAC-DR-21- 93472 de 11/ABRIL/2022 en un lugar de acceso público de la empresa PACARIBE S.A. E.S.P. por el término de cinco Días.

Motivo: Negación de recepción de respuesta

Usuario: RAFAEL ESPINOSA



PACARIBE
S.A. E.S.P.

Se fija el: 27/ ABRIL / 2022

Se retira el: 05/ MAYO / 2022

La presente notificación se considera surtida el día: 06 / MAYO / 2022



ENVIA SAS, NIT 800.185.306-4
Cipal: Carrera 88 # 17B-10 Bogotá
Teléfono al usuario (5) 6439490
www.envia.co

Lic.Mfn.Transporte 0080 de marzo 14/2000
Lic.Mfnlic 001388 del 4/8/2020
Vereda y Controlada por Mfnlic
CIU 4923 Transporte de Mercancia
CIU 5320 Mensajería Expresa

D.E 83



CREDITO 834011721781

CUFE
Somos Autorotendores Resolución 4327 JUN/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resolución 9051 Dic/2020
Agente Retenedor de IVA

TE ES UN SERVICIO DE MENSAJERIA EXPRESA

GENERACION/ADMISION 22/04/2022 15:39		ORIGEN: CARTAGENA	DESTINO: CARTAGENA-BOLIVAR	REG.DESTINO: CARTAGENA	CITA ENTREGA:	
TITULO: PACARIBE SA ESP010401		CENTRO DE COSTO 010401	UNIDADES 1	CAUSAL DE DEVOLUCION	Para ME y RE: tiempo de entrega 48 horas hábiles después de arribo en destino	
ECCION: ALPEN TRANSVERSAL 73 NO. 311-140		COD. POSTAL ORIGEN 130005450	PESO (gramos) 1000	No.31 Desconocido	INTENTO DE ENTREGA	
6455481	CEDEULA/TIT/INT 800874102-9	CUENTA: 83-001-0081247	PESO VOL 1	No.44 Rehusado		
A RAFAEL ESPINOSA			PESO A COBRAR(Kg) 1	No.35 No Reside	1 D: M: A: P: M:	
SJCAMPANOS C39G 102 -75			VALOR DECLARADO 10000	No.40 No Reclamado		2 D: M: A: P: M:
1111111	CEDEULA/TIT/INT	COD. POSTAL	VAL SERV ME 0	Dire. errada No.34	Guía complementaria de devolución	
TEXTO GUIA		RECIBE LOS SABADOS: SI	FLETE VARIABLE 0	Otros (Nev Operativa/cerrado)	Recibi a satisfacción / Nombre, CC y Sello Destinatar	
bre CC.Remitente		El remitente declara que esta mercancía no es contrabando, joyas, liliulos valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido sin verificar es:	OTROS 0	Fecha de devolución al remitente	Observaciones en la entrega:	
		AVISO DE NOTIFICACION Y RESPUESTA	TOTAL FLETE 0	Fecha estimada de entrega: 23/04/2022	D: M: A: P: M:	
			CARTAPORTE: NO			

Envía deja expresa constancia que tiene conocimiento del contenido que se encuentra publicado en la página web www.envia.com de Colvías SAS y en las cartillas ubicadas en los
de servicio, que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido constituye parte integrante de este documento. Para la prestación del PQR por favor
visite nuestra página web o al PBX (11)943970



Guia: 834011721781
Fecha Sol: 27/04/2022 Rack: SOBRES
Solucion:

FAVOR DEVOLVER AL REMITENTE NO FUE
POSIBLE ESTABLECER COMUNICACION(NS)

Contacto: 14595



PACARIBE
S.A. E.S.P.

AVISO DE NOTIFICACIÓN

PACARIBE S.A. E.S.P., en cumplimiento del Artículo 69 del Código Contencioso Administrativo comunica la respuesta a su petición:

USUARIO: **RAFAEL ESPINOSA**
Radicado: 93472
Fecha: 22 marzo de 2022

Por lo anterior se anexa la comunicación de respuesta a su petición con No. PAC-DR-22-2- 93472 emitida por PACARIBE S.A. E.S.P. el día 11 de abril de 2022, contra la cual proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación en un mismo escrito ante el Gerente General de PACARIBE S.A. E.S.P. los cuales deberán presentarse en la empresa, debidamente motivados dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación al correo atencionalcliente@pacaribe.com.

Al día siguiente de entregado el presente aviso se considerará notificada la decisión.

Cartagena, 22 de abril de 2022

ANA MARÍA CHACÓN ANGULO
Coordinadora de servicio al cliente
PACARIBE S.A. E.S.P.

CONSTANCIA: Esta notificación se considerará surtida el día _____

NOMBRE Y APELLIDO DE QUIEN RECIBE: _____

FIRMA DE QUIEN RECIBE: _____ CC. No. _____

PACARIBE S.A. E.S.P. NIT. 900.074.102-5
Los Alpes Transversal 73 No. 311 - 140
Teléfono: 6455480 - 6455481 - 6455482
Email: gerencia@pacaribe.com
Cartagena de Indias - Colombia.



Vigilado
Superservicios



PACARIBE
S.A. E.S.P.

Cartagena de Indias, 11 de abril de 2022

PAC-DR-22-2-93472

Señor(a):

RAFAEL ESPINOSA

Dir. Notificación: SJCAMPANOS C39G 102 -75

Correo: null

Tel: 0

SJCAMPANOS C39G 102 -75

Referencia: Respuesta Reclamación N° 93472 Póliza N° 702004

Cordial Saludo,

PACARIBE S.A. E.S.P dentro del término legal establecido por la Ley 142 de 1994, da respuesta a su Reclamación por cobro por número de unidades independientes, recibida en nuestras oficinas el día 2022-03-22, en los siguientes términos:

CONTENIDO DE LA SOLICITUD

EL USUARIO MANIFIESTA QUE LE ESTAN COBRANDO EN EL SERVICIO DE ASEO 2 UNIDADES RESIDENCIALES.

LA EMPRESA CONSIDERA QUE

En primer lugar, es importante manifestarle nuestro agradecimiento por su confianza y por permitirnos ser su prestador del servicio de aseo, ya que es nuestra única y verdadera filosofía de trabajo prestar un servicio continuo y de calidad a todos nuestros usuarios; además de atender sus requerimientos dentro de los términos de ley.

En línea con lo anterior y con el fin de dar respuesta al usuario se informa al peticionario que es necesario realizar una visita, la cual se llevó a cabo el día 24 de marzo de 2022, realizada por el Sr. Néstor Salcedo representante de la empresa, la cual arrojó el siguiente resultado:

“(…) Se evidencia predio con tres (3) unidades independientes de uso residencial y comercial. Póliza 702004 en la que funciona una unidad residencial y 809160 funcionan dos unidades residenciales. (…)”

De acuerdo a visita de inspección realizada, se pudo evidenciar que actualmente el predio identificado con póliza 702004 es un usuario residencial con una unidad estrato 2, tal como lo define el Decreto 1077 de 2015, en su Artículo 2.3.2.2.4.2.106. que dice:

“(…) *Clasificación de los suscriptores y/o usuarios del servicio de aseo. Los usuarios del servicio público de aseo se clasificarán en residenciales y no residenciales, y estos últimos en pequeños y grandes generadores de acuerdo con su producción.*



PACARIBE
S.A. E.S.P.

Usuario residencial: Es la persona que produce residuos sólidos derivados de la actividad residencial y se beneficia con la prestación del servicio público de aseo. Se considera usuario residencial del servicio público de aseo a los ubicados en locales que ocupen menos de veinte (20) metros cuadrados de área, exceptuando los que produzcan más de un (1) metro cúbico mensual. **(U.R)**

De acuerdo a lo contemplado el artículo 120 del Decreto 2981 de 2013, normativa que creó las siguientes definiciones en su artículo 2:

Unidad independiente: Apartamento, casa de vivienda, local u oficina independiente con acceso a la vía pública o a las zonas comunes de la unidad inmobiliaria.

El concepto de Unidad Independiente de Aseo pretende establecer unas características de los inmuebles para efectos de la facturación del servicio, conforme a la cual el espacio físico independiente y privado, para el uso particular y exclusivo de un usuario, compuesto como mínimo de un baño, cocina y alcoba y que genere residuos sólidos derivados de la actividad residencial privada o familiar es considerado como tal.

De acuerdo a lo expuesto, el inmueble destinado a la residencia y cada uno de los locales y/o unidades se les factura como un usuario independiente, residencial o comercial según cada caso". Se considera unidad independiente.

En este orden de ideas, la empresa RESUELVE:

PRIMERO: Acceder a la solicitud de cobro por número de unidades independientes presentada por el usuario, en el sentido facturar una unidad residencial estrato 2 a la póliza 702004 debido a que actualmente las unidades existentes se encuentran independizadas.

SEGUNDO: Informar que la actualización será realizada desde la facturación del periodo de febrero/2022 y se verá reflejada en el periodo de facturación abril/2022.

TERCERO: Notificar el contenido de esta resolución al señor(a) **RAFAEL ESPINOSA** quien para el efecto puede ser ubicado(a) en la dirección de notificación y/o **SJCAMPANOS C39G 102 -75**, haciéndole entrega de una copia de la misma; íntegra, auténtica y gratuita de la misma.

CUARTO: Recursos, contra la presente decisión procede el recurso de reposición y en subsidio de apelación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de esta comunicación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994.

QUINTO: Acreditar, el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación Para presentar recurso contra la decisión PAC-DR-22-2-93472.

PACARIBE S.A. E.S.P. NIT. 900.074.102-5
Los Alpes Transversal 73 No. 311 – 140
Teléfono: 6455480 – 6455481 – 6455482
Email: gerencia@pacaribe.com
Cartagena de Indias – Colombia.





PACARIBE
S.A. E.S.P.

Finalmente, lo invitamos a contactarnos ingresando a nuestro portal corporativo www.pacaribe.com donde encontrará la Zona de Servicio al Cliente, a través del cual podrá registrar su petición, queja, reclamo y/o recurso, o si lo prefiere también podrá dirigirla al correo atencionalcliente@pacaribe.com o presentarla a través de nuestras líneas de atención 6455480 ext. 400, 439 y 440.

Cordialmente,

Yerardín Chávez Luna

Yerardín Chávez Luna

Auxiliar Servicio al cliente

PACARIBE S.A. E.S.P

Elaboró: Yerardín Chávez Luna

PAC-DR-22-2-93472



PACARIBE
S.A. E.S.P.

PACARIBE S.A. E.S.P. NIT. 900.074.102-5
Los Alpes Transversal 73 No. 31i - 140
Teléfono: 6455480 - 6455481 - 6455482
Email: gerencia@pacaribe.com
Cartagena de Indias - Colombia.

